**ADENDA N° 01**

**PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDM-CMA-46-2023**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 672 de 2018, modificado por el Decreto 392 de 2021 y la Resolución de delegación 28674 de 11 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Subsecretaría de Gestión de Corporativa considera procedente realizar las siguientes modificaciones en atención a las observaciones presentadas a los pliegos definitivos del proceso SDM-CMa-46-2023 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD", todo con el propósito de generar mayor pluralidad de oferentes y claridad en cuanto a las inquietudes que se presentaron por parte de los interesados en participar en el proceso; en este sentido, se procede a modificar los documentos del proceso SDM-CMA-46-2023, mediante adenda No. 1 que será tramitada y publicada en la plataforma SECOP II, y la cual quedara de la siguiente manera:

Las modificaciones para realizar de tipo técnico y financiero son las siguientes:

**1.** Modificar en el Estudio Previo el numeral 11.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y en el Anexo Complementario el numeral 5.11.5 Obligaciones Específicas del Contratista, la séptima obligación cambiando la palabra METODOLOGÍA por MODELO cuando se refiere al CMMI quedando de la siguiente manera en los precitados documentos del proceso:

> "*7. Presentar por escrito para la aprobación de la Supervisión dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el documento "MODELO FÁBRICA DE SOFTWARE" para su socialización el cual deberá estructurarse bajo el modelo CMMI para los desarrollos a realizar."*

**2.** Modificar en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS el numeral 7.1 METODOLOGÍA DE FÁBRICA DE SOFTWARE el primer párrafo reemplazando la palabra METODOLOGÍA por MODELO cuando se refiere al CMMI quedando de la siguiente manera:

"*Una vez firmada el acta de inicio, el contratista tiene 10 días calendario para la presentación y socialización del modelo de Fábrica de Software que deberá estructurarse bajo el modelo CMMI, y la metodología de desarrollo ágil (Scrum) que implementará para el desarrollo del contrato. Debe explicar, informar y documentar la metodología que se va a usar para los desarrollos a realizar.*"

**3.** Modificar en el ANEXO No. 1A EQUIPO DE TRABAJO, el numeral 1.2 PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO el perfil "Gerente de Proyecto" incluyendo los postgrados "Gerencia Informática" y "Gerencia de Proyectos de Sistemas", el cual quedará de la siguiente manera:

| Perfil | Disponibilidad | Formación | Experiencia | HABILITANTE |
|---|---|---|---|---|
| **Gerente de Proyecto** | **70%** | **Título Profesional en:**<br>· Ingeniería de Sistemas o<br>· Ingeniería Telemática o<br>· Ingeniería de Computación o<br>· Ingeniería de Software o<br>· Ingeniería Electrónica o<br>· Ingeniería de Telecomunicaciones o<br>· Ingeniería Industrial o<br>· Administración Informática o<br>· Administración de Sistemas<br>La verificación se realizará con el Sistema de información (SNIES)<br>**Título de posgrado en:**<br>· Gerencia de Proyectos o | • **Experiencia profesional** de cinco (5) años relacionados con: Gerencia o Dirección o coordinación de proyectos tecnológicos, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias<br>• **Experiencia específica** como gerente o director o coordinador de proyectos en por lo menos tres (3) proyectos de desarrollo de software, los cuales deben incluir el análisis o diseño o construcción o implementación de soluciones de software. | SÍ |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | · Gerencia de Proyectos en Proyectos Informáticos o<br>· Ingeniería de Software o<br>· Gerencia de Proyectos en Ingeniería o<br>· Dirección y gestión de proyectos o<br>· Alta Gerencia o<br>· Gerencia de Proyectos de Sistemas de Información o<br>• Gerencia Informática o<br>• Gerencia de Proyectos de Sistemas o<br>· Certificación PMP vigente.<br>La verificación se realizará con el Sistema de información (SNIES) | | |

**4.** Modificar el ANEXO No. 9 DISCRIMINACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, ajustando el cálculo para el perfil “Ingeniero Desarrollador”, quedando como base para el cálculo 320 horas mensuales por los dos (2) ingenieros requeridos, por lo que se adjuntará el documento ANEXO 9 DISCRIMINACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.

**5.** Modificar el numeral 6.2.1.2 del ANEXO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO, el numeral 12.4.1.2 del ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO, y el memorando de estructuración financiera radicado bajo el número 202361100032343 del 10 de febrero de 2023 en lo que hace referencia al Índice de Endeudamiento, quedando así:

- *ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO*

*Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total*

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta y siete por ciento (≤67%)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 67% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre

la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Las demás disposiciones consagradas en los Pliegos de Condiciones que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

**ADENDA APROBADA EN LA PLATAFORMA SECOP II**